

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO

de esta Villa alta aora a cordada con dho cargo El presente
 en dho junta en virtud de nombramientos que sus merced
 le hizieron acordaron de que continue con el y eno a libro de g
 y razon del derecho que fuere perziuibida en este presente año
 para dar la quenta siempre que se le mande = Offixos digeron
 que combiene el que se nombren personas que Administren aui el
 derecho del perro y Tomana en el y eno en no a persona en que
 se remate por aver hecho Jofura que es Enquartillo que
 toca de cada a quinta de de forra de la que se saca de esta
 Villa, como el derecho de los dos mill de cada libra de nueve
 de la que se vende en ella que es nuevo y impuesto que es
 a cargo de como consta de En despacho que ante sus merced
 sento En Verdad que para dho efecto vino a esta Villa
 por el año pasado de ochenta y quatro = acordaron de nom
 brar y nombraron por tal Administrador de Enquartillo
 de dho Perro y Tomana a Alonso Alde Almania y por Ad
 min, de los dos mill y impuesto en cada libra de (Nueve) nom
 braron a fern: Perez = y por Vezptor del Papel sellado de
 este presente año a Augustin de Pena Subia todos Voz
 de esta Villa y se le notifique a los dhos Alonso de Alde
 fernando Perez acepten dhos nombramientos y tengan
 libros de quenta y razon del derecho que fueren perziuibida
 por quenta de dho efectos para dar su quenta siempre que
 combiene = y al dho Augustin de Pena Subia acepte
 el dho nombramiento de tal Vezptor, y se obligue y de
 fianzas lea y llana y abonada a pena de apremio y a m
 acordaron de su merced lo firmaron los que rauer

Yo el Rey = Simon
 robas Garcia
 Antemi
 Domingo Alarcon